

LE DAMOS LA MÁS CORDIAL
bienvenida al curso:

Contribuciones al comercio exterior y regulaciones y restricciones no arancelarias

Expositor:

Dr. Rafael Sosa Carpenter

Advertencia

- El presente curso y material impreso / electrónico están protegidos conforme la Ley Federal de Derechos de Autor vigente.
- No. de certificado ante INDAUTOR: 03-2007-052512023400-01 y 03-2006-092213281000-01
- De acuerdo con los artículos 21 y 27 de la Ley Federal de Derechos de Autor **se prohíbe** reproducción, publicación, distribución, divulgación, edición total o parcial de la obra en territorio nacional o extranjero sin autorización expresa del autor.
- Imágenes bajo Licencia de Istockphoto Carpenter Consulting Group SRL de CV
- Nota: Las interpretaciones y los comentarios que se encuentran en este documento, corresponden a los trabajos intelectuales realizados por el expositor, los cuales de conformidad con el artículo 89 del Código Fiscal de la Federación, pueden ser contrarias a las interpretaciones que realicen las Autoridades.

Objetivo

El participante al término del Evento:

Conocerá el fundamento legal y calculará las diferentes contribuciones relacionadas con el comercio exterior, así como identificará los datos sensibles del pedimento que deriven de la lectura del mismo.



BD2-0705C © Alistair Berg • VCL

MÓDULO II Contribuciones al comercio exterior y regulaciones y restricciones no arancelarias

Temari

0

PARTE I

- Base gravable y sus consecuencias (subvaluación y sobrevaloración).
- Tipos de aranceles aplicables a la importación y exportación
- Impuesto Especial de Sobre Producción y Servicios (IEPS)
- Ley Federal de Derechos (LFD)
- Impuesto al Valor Agregado (IVA)
- ¿Qué es el PRV y CNT que aparecen en los pedimentos?
- Infracciones y sanciones



BD2-0598C © John Slater • VCL

• PARTE II

- Regulaciones no arancelarias: cuantitativas y cualitativas
- Obligatorias y optativas.
- Por autoridad: Salud: regulaciones de toxicidad; SEMARNAT:
- regulaciones ecológicas.
- Secretaría de Economía: permisos de exportación e importación, cupos, medidas contra prácticas desleales al comercio internacional; discriminación de precios y subsidios.
- SAGARPA: fito-zoosanitarias.
- SHCP y las de la Secretaría de Energía.
- Marcado de país de origen, etiquetado, de envase y embalaje, normas técnicas y de calidad.
- Infracciones y sanciones

Cont

...



BD2-0578C © Arthur Tilley • VCL



Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Constitución Política

Política

- Facultad de la Federación (art. 131 fracc XXIX)
- **Gravar las mercancías** que se importen o exporten o en tránsito, así como reglamentar su circulación
- Facultad de los Estados de la Federación (art. 117 fracción I, II, V, VI, VII)
- **No podrán** celebrar alianza, tratado o coalición con otro Estado ni con las potencias extranjeras, ni gravar ni directa o indirectamente la entrada ni salida de su territorio a ninguna mercancía nacional o extranjera.

Constitución Política

Facultades Congreso de la Unión (art .73 fracción XXIX y Artículo 131 segundo párrafo)

- Establecer **contribuciones al comercio exterior**. (Art. 73 Fracc XXIX)
- Expedir todas **las leyes** (El artículo 73 frac. XXX)

Facultades Ejecutivo Federal (art. 89 fracción X, XIII)

- Facultado por **Congreso** para **crear, aumentar, disminuir, suprimir** cuotas de las tarifas de exportación e importación, así como **restringir y prohibir** importaciones y exportaciones cuando lo estime urgente. (Art 131 CEUM, LIGIE, LCE)



BD2-1119C © Grant Sainsbury • VCL

Ley Aduanera

- ❑ **Personas obligadas a pagar impuestos al comercio exterior:**
- ❑ Personas Físicas o Morales.
- ❑ La Federación, Estados, Municipios, Paraestatales, I.A.P.s y Cooperativas.
- ❑ (Ley Aduanera, artículo 52).



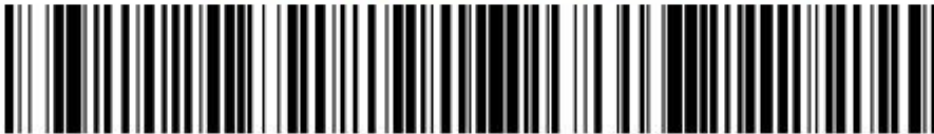
BD2-0464C © Megumi Miyatake • VCL

- Fecha de entrada (Art. 56 Fracción I)
- Fecha de pago (Art. 83 LA)

FECHAS		TASAS A NIVEL PEDIMENTO			
ENTRADA	24/11/2019	CONTRIB.		CVE. T. TASA	TASA
PAGO	29/11/2019	1 DTA		4	331.000
		15 PRV		2	240.000
		23 IVA PRV		1	16.000

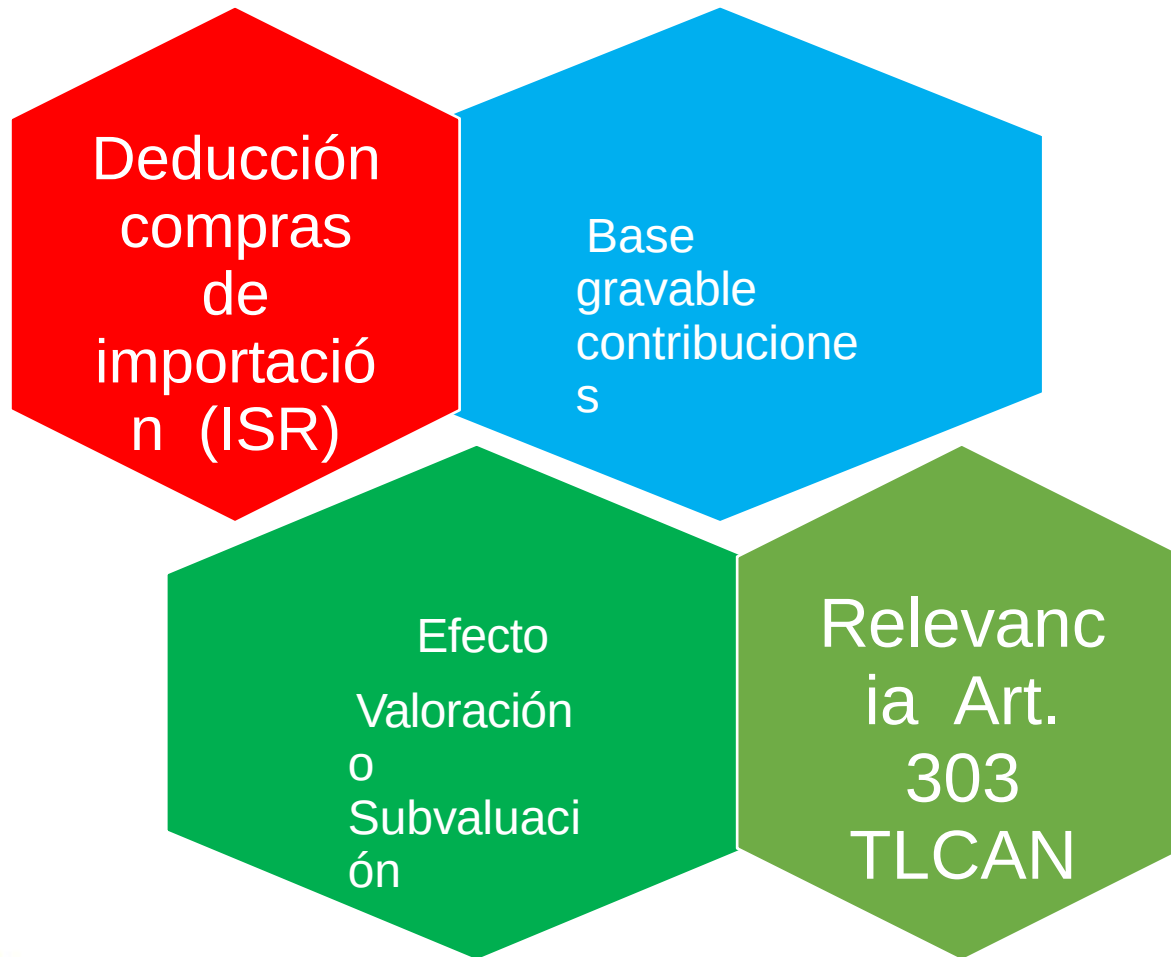
CUADRO DE LIQUIDACION					
CONCEPTO	F.P.	IMPORTE	CONCEPTO	F.P.	IMPORTE
DTA	0	331	PRV	0	240
IVA PRV	0	38	IVA	0	1788
IGI/IGE	0	516			

TOTALES	
EFFECTIVO	2,913
OTROS	0
TOTAL	2,913

DEPÓSITO REFERENCIADO - LÍNEA DE CAPTURA	
	
0319 00G0 9FP1 2570 7240 2913	
*** PAGO ELECTRONICO ***	
PATENTE: 3419	PEDIMENTO: 9003953
BANCO: BBVA BANCOMER, S.A. de C.V.	ADUANA: 810
LÍNEA DE CAPTURA: 0319 00G0 9FP1 2570 7240	
IMPORTE PAGADO: \$2,913	FECHA Y HORA DE PAGO: 29/11/2019 13:41:05
NÚMERO DE OPERACIÓN BANCARIA: 01219333071378	
NÚMERO DE TRANSACCIÓN SAT: 40012291120191341055	
MEDIO DE PRESENTACIÓN: OTROS MEDIOS ELECTRÓNICOS (PAGO ELECTRÓNICO)	
MEDIO DE RECEPCIÓN/COBRO: EFECTIVO (CARGO A CUENTA)	



Base gravable



Exp

Valor
comercial



Incrementables



Valor en aduana

Imp

EXW

FCA

DAP



No obligatorio excepto CIF y CIP



Sujeto a revisión



BD2-0450C © Imakawa • VCL

Se presume cuando:

- ✱ Una de ellas ocupa cargos de responsabilidad en la otra.
- ✱ Están asociadas legalmente
- ✱ Relación patrón-trabajador.
- ✱ Una posee 5% o más de las acciones de la otra.
- ✱ Una controla directa o indirectamente a la otra.
- ✱ Si ambas personas están controladas directa o indirectamente por una tercera.
- ✱ Sí juntas controlan directa o indirectamente a una tercera persona.
- ✱ Familiares en cualquier grado y naturaleza.

Métodos complementarios para valoración

Mercancías idénticas	(Ley Aduanera, artículo 72)
Mercancías similares	(Ley Aduanera, artículo 73)
Precio unitario	(Ley Aduanera, artículos 74 y 75).
Valor reconstruido	(Ley Aduanera, artículo 77).



BASE GRAVABLE

Autoridad Aduanera:

- **podrá rechazar el valor de las Mercancías** cuando (...)

II. Valor no determinado por el Título Tercero, Capítulo III, Sección Primera de la Ley por los siguientes supuestos:

En la documentación o información aportada para justificar el valor en aduana de la Mercancía que se hubiere declarado, no se pueda corroborar su veracidad o exactitud, en el caso de haberse utilizado el método de valor de transacción para su determinación, **no se demuestre fehacientemente el precio que efectivamente se pagó o pagará por dicha mercancía;**

b) Se detecte en su contabilidad cualquier pago no justificado a los proveedores o exportadores de las Mercancías;

c) Se conozca, **derivado de una compulsión internacional, que el supuesto proveedor** de la Mercancía **no realizó** la operación de venta al importador o **niegue** haber emitido la factura presentada por el importador ante la Autoridad Aduanera o manifieste que ésta **presenta alteraciones** que afecten el valor en aduana de la Mercancía,

(...)

Ejercicios

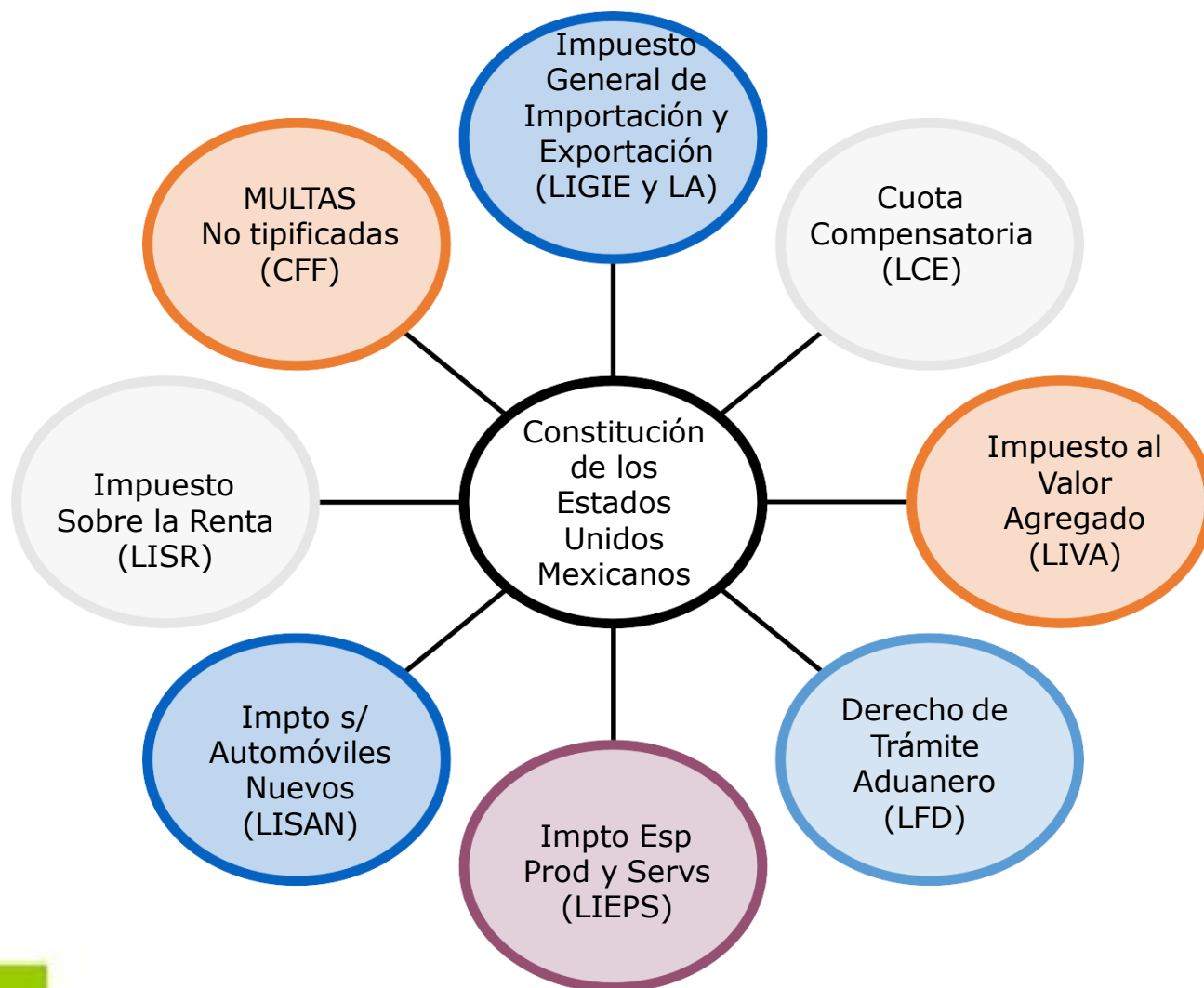
	Valor en USD	Tipo de cambio	valor (M.N.)
Valor factura	92,248	\$19.133 3	\$1,765,009
Flete	7,450		\$142,543
Otros incrementables	4,750		\$90,883
Valor en aduana			\$1,998,435

	Valor en USD	Tipo de cambio	valor (M.N.)
Valor factura	532,008	19.41380	\$10,328,297
Flete	5,120		\$99,399
Seguros	2,900		\$56,300
Embalaje	1,600		\$31,062
Valor en aduana			\$10,515,058

Contribuciones relacionadas con el comercio exterior

1. Impuestos al comercio exterior
2. Cuotas compensatorias
3. Derecho de trámite aduanero
4. Impuesto al valor agregado
5. Impuesto especial sobre producción y servicios

México: Contribuciones relacionadas con el comercio exterior



Impuesto General de Importación y Exportación



BD2-0579C © Imakawa • VCL



BD2-0561C © Stephen Simpson • VCL

Uso y utilidad de los aranceles para un país



Arancel

Restricción más frecuente y aceptada (pol. Comercial).

El importador paga al Estado proporción específica al valor de la mercancía al momento de ingreso/extracción del país.

- 1.- **Sujeto activo:** Estado
- 2.- **Sujeto pasivo:** persona física o moral obligada al pago
- 3.- **Hecho generador:** paso de mercancías a través de las fronteras aduaneras (Art. 56 Ley Aduanera)
- 4.- **Objeto del impuesto:** entrada o salida de merc.
- 5.- **Base gravable:** valor en aduana (imp) / valor comercial (exp)
- 6.- **Cuota:** cantidad calculada conforme a clasificación y tarifa (LIGIE).
- 7.- **Obligación aduanera:** consiste en el pago en dinero que el sujeto pasivo debe enterar al Estado en concepto de impuesto por la introducción o extracción de mercancías una vez efectuado el despacho aduanero y cumplidos los requisitos.



BD2-0464C © Megumi Miyatake • VCL

CARVAJAL CONTRERAS MÁXIMO; *Derecho Aduanero*, Edit. Porrúa, México, 2010, pag. 332

Clasificación de Mercancías

- En comercio internacional todos los productos se clasifican
- Sistema Armonizado de Clasificación y Designación de Mercancías
- 2012 (5ta enmienda pendiente –MÉXICO
- 2022 (6ta enmienda)
- Seis dígitos:
 - XX Capítulo
 - XXXX Partida
 - XXXX.XX Subpartida
 - XXXX.XX.XX Fracción arancelaria (Mex)



- P.Ej. Carretillas de albañilería

- 87 Vehículos automóviles, tractores, ciclos y demás vehículos terrestres, sus partes y accesorios.
- 8716 Remolques y semirremolques para cualquier vehículo; los demás vehículos no automóviles; sus partes.
 - 8716.80 - Los demás vehículos.
 - 8716.80.01 Carretillas y carros de mano.

Sección
XXI

Capítulo
97

Partida
1 224

SubPartida
5 205

Fracción
arancelaria



Clasificación arancelaria

Sección:	XVII	Material de transporte
Capítulo:	87	Vehículos automóviles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres; sus partes y accesorios
Partida:	8702	Vehículos automóviles para el transporte de diez o más personas, incluido el conductor.
SubPartida:	8702.10	- Con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (Diesel o semi-Diesel).
Fracción arancelaria	Colombia	México
	8702.10.90.00 - - Los demás	8702.10.03 Para el transporte de 16 o más personas, incluyendo el conductor, con carrocería montada sobre chasis, excepto lo comprendido en la fracción 8702.10.05.



Imagen de [Steve Buissinne](#) en [Pixabay](#)

DIFERENTES CLASIFICACIONES ARANCELARIAS

MÉXICO	Colombia	Chile	Perú	Ecuador	
3303.00.01	Aguas de tocador. (Toilet waters)				
	3303.00.00.0 0	Perfumes y aguas de tocador.			
		3303.00.20	Aguas de tocador		
			3303.00.00.00	Perfumes y aguas de tocador	
				3303.00.00.00	Perfumes y aguas de tocador

Joyería de plata



Clasificación arancelaria		Descripción	Unidad de medida	Arancel de exportación	Arancel de importación
Capítulo	71	Perlas naturales o cultivadas, piedras preciosas o semipreciosas, metales preciosos, chapados de metal precioso (plaqué) y manufacturas de estas materias; bisutería; monedas.			
Partida	7113	Artículos de joyería y sus partes, de metal precioso o de chapado de metal precioso (plaqué). - De metal precioso, incluso revestido o chapado de metal precioso (plaqué):			
Subpartida	7113.11	-- De plata, incluso revestida o chapada de otro metal precioso (plaqué).			
Fracción	7113.11.01	Sujetadores ("broches") de plata, incluso revestida o chapada de otro metal precioso.	G	EX	15
	7113.11.02	Cadenas en rollo continuo, de longitud igual o superior a 10 m.	G	EX	15
	7113.11.99	Los demás.	G	EX	EX



Harmonized Tariff Schedule of the United States (2020) Revision 4

Annotated for Statistical Reporting Purposes

XIV
71-10

Heading/ Subheading	Stat. Suf- fix	Article Description	Unit of Quantity	Rates of Duty		2
				General	1 Special	
		III. JEWELRY, GOLDSMITHS' AND SILVERSMITHS' WARES AND OTHER ARTICLES				
7113		Articles of jewelry and parts thereof, of precious metal or of metal clad with precious metal:				
		Of precious metal whether or not plated or clad with precious metal:				
7113.11		Of silver, whether or not plated or clad with other precious metal:				
7113.11.10	00	Rope, curb, cable, chain and similar articles produced in continuous lengths, all the foregoing, whether or not cut to specific lengths and whether or not set with imitation pearls or imitation gemstones, suitable for use in the manufacture of articles provided for in this heading.....	g	6.3% ^{1f}	Free (A, AU, BH, CA, CL, CO, D, E, IL, JO, KR, MA, MX, OM, P, PA, PE, SG)	80%
		Other:				
7113.11.20	00	Valued not over \$18 per dozen pieces or parts.....	g	13.5% ^{1f}	Free (A, AU, BH, CA, CL, CO, D, E, IL, JO, KR, MA, MX, OM, P, PA, PE, SG)	110%
7113.11.50	00	Other.....	g	5% ^{1f}	Free (A*, AU, BH, CA, CL, CO, D, E, IL, JO, KR, MA, MX, OM, P, PA, PE, SG)	80%



71 - 7

CUSTOMS TARIFF - SCHEDULE

Tariff Item	SS	Description of Goods	Unit of Meas.	MFN Tariff	Applicable Preferential Tariffs
-Of precious metal whether or not plated or clad with precious metal:					
7113.11		- -Of silver, whether or not plated or clad with other precious metal			
7113.11.10	00 --	-Findings, not plated or clad	-	5%	CCCT, LDCT, GPT, UST, MT, MUST, CIAT, CT, CRT, IT, NT, SLT, PT, COLT, JT, PAT, HNT, KRT, CEUT, UAT: Free
7113.11.90	00 --	-Other	-	8.5%	CCCT, LDCT, UST, MT, MUST, CIAT, CT, CRT, IT, NT, SLT, PT, COLT, JT, PAT, HNT, KRT, CEUT, UAT: Free GPT: 5%



SECCIÓN XIV PERLAS FINAS (NATURALES) O CULTIVADAS, PIEDRAS PRECIOSAS O SEMIPRECIOSAS, METALES PRECIOSOS, CHAPADOS DE METAL PRECIOSO (PLAQUÉ) Y MANUFACTURAS DE ESTAS MATERIAS; BISUTERÍA; MONEDAS

CAPÍTULO 71 PERLAS FINAS (NATURALES) O CULTIVADAS, PIEDRAS PRECIOSAS O SEMIPRECIOSAS, METALES PRECIOSOS, CHAPADOS DE METAL PRECIOSO (PLAQUÉ) Y MANUFACTURAS DE ESTAS MATERIAS; BISUTERÍA; MONEDAS

III. JOYERÍA Y DEMÁS MANUFACTURAS :

7113 Artículos de joyería y sus partes, de metal precioso o de chapado de metal precioso (plaqué) :
(TN701)

- De metal precioso, incluso revestido o chapado de metal precioso (plaqué) :

7113 11 ▼ - - De plata, incluso revestida o chapada de otro metal precioso (plaqué)

ERGA OMNES (ERGA OMNES)

→| Control a la importación – CITES (04-02-2017 -) (CD370) [R0160/17](#)
[Mostrar las condiciones]

→| Control a la importación de productos derivados de la foca (18-10-2015 -) (CD603) [R1850/15](#)
[Mostrar las condiciones]

→| Derecho terceros países (01-01-2005 -) : **2.50 %** [R1734/96](#)

Méjico (MX)

→| Preferencias arancelarias (01-07-2016 -) : **0 %** [D0415/00](#)

Todos los terceros países (ALLTC)

←| Control a la exportación – CITES (04-02-2017 -) (CD371) [R0160/17](#)
[Mostrar las condiciones]

ERGA OMNES (ERGA OMNES)



CÓDIGO		DESCRIPCIÓN	DAI %	ITBMS %
III.- JOYERÍA Y DEMÁS MANUFACTURAS				
71.13		Artículos de joyería y sus partes, de metal precioso o de chapado de metal precioso (plaqué).		
7113.1	-	De metal precioso, incluso revestido o chapado de metal precioso (plaqué):		
7113.11.00.00	--	De plata, incluso revestida o chapada de otro metal precioso (plaqué)	10	7
7113.19.00.00	--	De los demás metales preciosos, incluso revestidos o chapados de metal precioso (plaqué)	10	7
7113.20.00.00	-	De chapado de metal precioso (plaqué) sobre metal común	10	7

Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación

Artículo 1°

El impuesto General de Importación /Exportación se causará de acuerdo con la siguiente **TARIFA**:

Listado de mercancías

- Fracción Arancelaria (12,498)
- Unidad de medida
- Arancel



BD2-0450C © Imakawa • VCL

Artículo 2°

Reglas para clasificar

- Seis reglas interpretativas (internacional)
- Diez reglas complementarias de carácter nacional.



Tarifa de los Impuestos Generales de Importación y Exportación (TIGIE)

Niveles arancelarios y número de fracciones nivel

(Vigencia a partir del 1° de enero de 2017)

IMPORTACIONES	
Nivel Arancelario (%)	Número de fracciones
3	24
5	1,057
6	70
7	122
9	12
10	1,317
15	1,496
20	861
25	148
30	26
36	1
45	36
50	18
67	4
75	21
AE (.39586)	1
AE (0.338)	4
AE (0.36)	9
AE (2 Dlls.)	1
AMX (10%+0.36)	15
AMX (15%+0.36)	4
AMX (20%+0.36)	23
AMX (7%+0.36)	2
Ex.	7,204
Prohibida	22
Total general	12,498

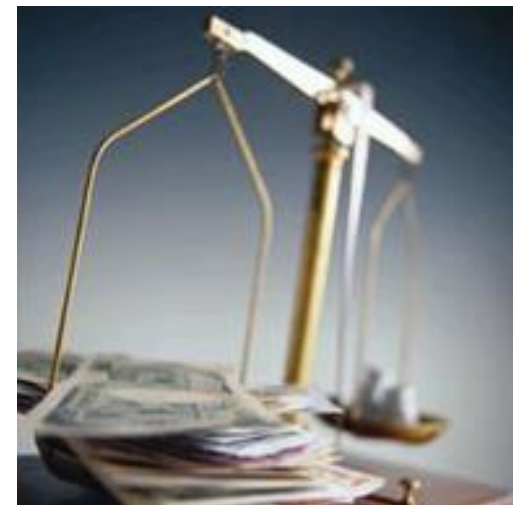
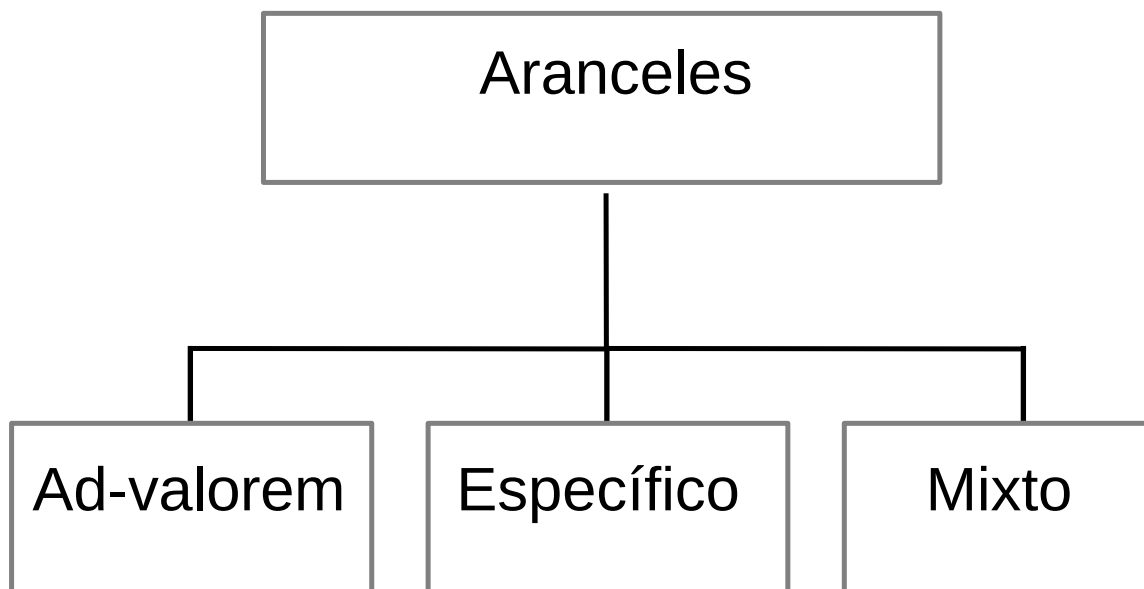
58%

EXPORTACIONES	
Nivel Arancelario (%)	Número de fracciones
25	2
Ex.	12,469
Prohibida	27
TOTAL	12,498

Impuestos al Comercio Exterior

- ❑ **EXENCIONES**
 - ❑ Las exentas por T.I.G.I. Y T.I.G.E.
 - ❑ Metales para Casa de Moneda.
 - ❑ Vehículos internacionales.
 - ❑ Avituallamiento de medios de transporte.
 - ❑ Mantenimiento de aeronaves.
 - ❑ Equipajes pasajeros internacionales.
 - ❑ Menajes de casa.
 - ❑ Franquicia de franja fronteriza.
 - ❑ Donaciones culturales, enseñanza, investigación, salud pública, apoyo social (I.A.P's).
 - ❑ Difuntos.
 - ❑ Vehículos para discapacitados.
 - ❑ Diplomáticos.
- 
- ❑ (Ley Aduanera, artículo 61; Reglamento de Ley Aduanera, artículos 80-97)

Tipos de Arancel



Arancel Cupo
Arancel estacional
Otros

Tipos de Arancel (cont...)

a) Ad valorem.- tasa porcentual

VALOR EN ADUANA X TASA PORCENTUAL
 $3,000 \times 10\% = \$300$

b) Específico: por unidad de medida
UNIDAD X TASA

$300 \text{ LTS} \times 7.5 \text{ ctvs. Por litro} = 22.5 \text{ ctvs.}$

c) mixto: incluye a ambos

- **Base de cálculo: Artículo 64 Ley Aduanera**



Arancel-cupo



- **Cupo: por valor o cantidad (Art. 13 LCE)**

3. Maíz amarillo.

4. Maíz blanco (harinero).

Arancel General: 194%

MERCANCIAS ORIGINARIAS DE AMERICA DEL NORTE

<i>FRACCION</i>	<i>DESCRIPCION</i>	<i>2004</i>	<i>2005</i>	<i>2006</i>	<i>2007</i>
• 1005.90.03	MAIZ AMARILLO.	72.6%	54.5%	36.3%	18.2%
• 1005.90.04	MAIZ BLANCO (HARINERO)	72.6%	54.5%	36.3%	18.2%

Del 1º enero 2003 al 31 de diciembre de 2007, EXENTO adjuntando al pedimento de import. un CERTIFICADO DE CUPO expedido por SECON.

Fracción	Descripción	País de origen	Cupo mínimo (kilos)
1005.90.03 1005.90.04	Maíz amarillo Maíz blanco (harinero)	Estados Unidos de América	3,564,402,200
1005.90.03 1005.90.04	Maíz amarillo Maíz blanco (harinero)	Canadá	1,425,900

- **Importaciones temporales:**

- Destinados a finalidad específica
- Permanencia última no definida
- Tiempo limitado (ilegalidad).
- No pagan:
 - Ad-valorem (excepto Art. 63-A)
 - Cuota compensatoria
- Pagan DTA (tarifa especial)
- Pagan IVA (ver certificación).
- Cumplen con regulaciones no arancelarias (IMMEX exentas de requisitos de permiso previo de S Economía).
- Casos especiales en TLCAN y TLCUE (Art. 303)



BD2-1162C © Phil Boorman • VCL

Cuotas Compensatorias



BD2-0287C © Philippe Raimbault • VCL

VALOR EN ADUANA X % CUOTA COMPENSATORIA

- CC impuesta por **SEcon** y no por el Congreso como lo hace con el arancel a través de la Ley del impuesto general de Importación (LIGI).
- No proporciona una protección real y efectiva al mercado mexicano



BD2-0467C © Kathy Collins • VCL

95.03.60 - Rompecabezas.
95.03.60.02 De papel o cartón

Origen: China
Empresa ACE NOVELTY CO.
Empresa: LAS DEMAS

Cuota 41.03%
Cuota: 351%

Carácter DEFINITIVA
DEFINITIVA

Ejercicio: IGI y CC

Descripción	Fracción arancelaria	Origen	IGI	IVA	Empresa (s)
Aceite epoxidado de soya	1518.00.02	Canadá	Ex	16%	Blatter US American Trade Co.
Cable coaxial	8544.20.01	China	5%	16%	Hangzhou risingsun cable Co. LTD.

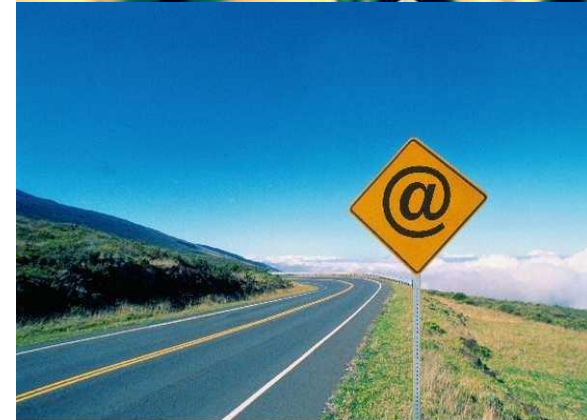
Anexo 2.5.1 Cuotas Compensatorias

Producto	Fracción TIGIE	País	Empresa	Cuota compensatoria
ACEITE EPOXIDADO DE SOYA	1518.00.02	EUA	TODAS LAS EXPORTADORAS	62.45%.
CABLE COAXIAL DEL TIPO RG (RADIO GUIDE O GUIA DE RADIO), CON O SIN MENSAJERO	8544.20.01	CHINA	HANGZHOU CHUANGMEI INDUSTRY CO., LTD. Y HANGZHOU RISINGSUN CABLE CO., LTD.	88%

Ley Federal de Derechos



BD2-0035C © Mark Harmel • VCL



BD2-0108C © Ron Chapple • VCL

Derechos por servicios aduaneros

Se cobrarán derechos por los siguientes servicios aduaneros:

- Tránsito de mercancías
- Autorización por la concesión a particulares para manejo, almacenaje, custodia de las mercancías sujetas a trámite aduanero.
- Almacenaje de mercancías en depósito ante la aduana (excepto mercancías destinadas a la Admon Pública Federal, representaciones diplomáticas y funcionarios, otras)
- Expedición de autorización p/ establecer depósitos fiscales
- Derecho de Patente Aduanal
- Servicios de Análisis de Laboratorios
- Derecho de Trámite Aduanero (Excepto Pemex y sus subsidiarias)

Determinación y pago de contribuciones

Derecho de Trámite Aduanero (DTA)

- VALOR EN ADUANA X 8 AL MILLAR
- 300,000 X 8 AL MILLAR= 2,400
- Activo Fijo IMMEX
- VALOR EN ADUANA X 1.76 AL MILLAR
- 3,000,000 X 1.76 AL MILLAR= \$5,280

Ley Federal de Derechos, artículo 49

D.T.A. (ART. 49 LFD)	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
I. CASOS DISTINTOS A LOS SIGUIENTES	8 al MILLAR								
II. ACTIVO FIJO IMMEX	1.76 al MILLAR								
III. INSUMOS IMMEX	250.00	259.00	281.00	287.00	297.00	316.00	331.00	341.00	
IV. RETORNOS	250.00	259.00	281.00	287.00	297.00	316.00	331.00	341.00	
V. EXPORTACION	251.00	260.00	282.00	288.00	297.00	317.00	332.00	342.00	
VI. EXTRANJEROS	245.00	254.00	275.00	282.00	291.00	310.00	325.00	334.00	
VII a). TRANSITO T3	250.00	259.00	281.00	287.00	297.00	316.00	331.00	341.00	
VII b). TRANSITO T7	237.00	246.00	267.00	273.00	282.00	300.00	315.00	324.00	
VII c). EXTRACCION DEP. FISC.	250.00	259.00	281.00	287.00	297.00	316.00	331.00	341.00	
VII d). PARTES II	250.00	259.00	281.00	287.00	297.00	316.00	331.00	341.00	
VII e). RECTIFICACIONES	241.00	249.00	270.00	276.00	286.00	305.00	319.00	328.00	
SAGARPA (ART. 86-A LFD)	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	
V. Por cada Certificado FITO	1817.00	1882.00	2042.00	2087.00	2156.00	2299.00	2407.00	2479.00	
VI. Por cada Certificado ZOO	1817.00	1882.00	2042.00	2087.00	2156.00	2299.00	2407.00	2479.00	
IX. Por cada Cert. ACUICOLA	1835.00	1901.00	2063.00	2108.00	2176.00	2320.00	2429.00	2502.00	
SEMARNAT (ART. 194-U LFD)	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	
I. RV COMERCIO	539.00	558.00	605.00	619.00	639.00	682.00	714.00	735.00	
II. RV DISTINTO AL COMERCIO	144.00	150.00	162.00	166.00	171.00	183.00	191.00	197.00	
III. INSP. OCULAR TARIMAS	150.00	155.00	168.00	172.00	178.00	189.00	198.00	204.00	
PREVALIDACION	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	
PREV.	244.00	244.00	210.00	210.00	210.00	240.00	240.00	240.00	
CNT/ A PARTIR DE 2020 IVA/PREV			57.00	57.00	57.00	62.00	62.00	38.00	
MULTAS	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	
RETORNO EXTEMPORANEO (ART. 183 FRACC. II)	1640.00	1640.00	1840.00	1840.00	1840.00	2070.00	2070.00		
DATO INEXACTO (185 F. II)	1420.00	1420.00	1600.00	1600.00	1600.00	1800.00	1800.00		
COVE (Art. 184B F. I)						20510.00	22900.00		43

Exportación o retorno, la importación definitiva o temporal de mercancías originarias, incluso cuando se efectúe el cambio de régimen de importación temporal a definitivo

- I. Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN), de conformidad con el artículo 310 y Sección A, del Anexo 310.1.
- II. Tratado de Libre Comercio México con Chile, de conformidad con el artículo 3-10.
- III. Tratado de Libre Comercio México con Colombia, de conformidad con el artículo 3-10.
- IV. ACE No. 66 México con Bolivia, de conformidad con el artículo 3-09.
- V. Tratado de Libre Comercio único México con Centroamérica, de conformidad con el artículo 3.13.

Israel, Unión Europea o
de la Asociación Europea
de Libre Comercio

Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (I.E.P.S.)

Base gravable IEPS

Impuesto Especial sobre Producción y servicios

- VALOR EN ADUANA
- ARANCEL
- CUOTA COMPENSATORIA
- DTA

= BASE PARA IEPS X TASA



Ley del Impuesto al Valor Agregado

Base gravable IVA



BD2-0663C © Antonio Mo • VCL

Impuesto al Valor Agregado

- VALOR EN ADUANA
- ARANCEL
- CUOTA COMPENSATORIA
- DTA
- IEPS

= BASE PARA IVA X TASA

Pre-validación electrónica de datos en el pedimento

Pre-validación electrónica de datos en el pedimento

Comprobar que los datos asentados en el pedimento estén dentro de los criterios sintácticos, catalógicos, estructurales y normativos, conforme lo establezca el Servicio de Administración Tributaria, para ser presentados al sistema electrónico del propio servicio

Pre-validación electrónica de datos (PRV) será de \$240

“Contraprestación para efectos de la pre-validación” (CNT) \$62



TASAS A NIVEL PEDIMENTO

CONTRIB.	CVE.T.TASA	TASA
CNT	2	20.00000
DTA	4	316.00000
PRV	2	240.00000

TIPOS DE TASAS

CLAVE	DESCRIPCION
1	PORCENTUAL.
2	ESPECIFICO.
3	CUOTA MINIMA (DTA).
4	CUOTA FIJA.
5	TASA DE DESCUENTO SOBRE AD VALOREM. FACTOR DE
6	APLICACION SOBRE TIGIE.
7	AL MILLAR (DTA).
8	TASA DE DESCUENTO SOBRE EL ARANCEL ESPECIFICO
9	TASA ESPECIFICA SOBRE PRECIOS DE REFERENCIA.
10	TASA ESPECIFICA SOBRE PRECIOS DE REFERENCIA CON UM.



Infracciones y sanciones

Principales Infracciones:

Art 176 fracción

Omisión total o parcial de contribuciones

Omisión RRNA a la importación o exportación (permisos, autorizaciones)

Art. 178 fracción

70 al 100% valor comercial
PAMA

Infracción por omisión o error en documentos aduaneros.

Artículo 184. Omitan presentar a las autoridades aduaneras, o lo hagan en forma extemporánea o con datos inexactos documentos aduaneros.

Artículo 184-A y B Datos transmitidos electrónicamente con información incorrecta de comercialización y valor, descripción. Multa de **\$20,510.00 a \$34,190.00** errores de COVE

Artículo 185. Multa de **\$3,340 a \$5,010** por omisión de presentación o de forma extemporánea. Multa de **\$1,600 a \$2,280** por errores y otras más dependiendo de la falta.

Multa de 184-A Fracción I y II (1.9.21)

I. Datos de valor y los demás datos relacionados a su comercialización:

- a) Lugar y fecha de emisión de la factura o del documento equivalente.
- b) # de **factura** o de documento equivalente que exprese el **valor** de las mercancías.
- c) **Datos del proveedor:** Nombre, denominación o razón social, domicilio, RFC o número de registro fiscal o número de identificación fiscal del país de que se trate.
- d) **Datos del destinatario:** Nombre, denominación o razón social, domicilio, RFC o número de registro fiscal o número de identificación fiscal del país de que se trate.
- e) **Datos del comprador:** Nombre, denominación o razón social, domicilio, RFC o número de registro fiscal o número de identificación fiscal del país de que se trate, esta información sólo deberá declararse cuando el comprador sea persona distinta del destinatario.
- f) **Valor unitario** de la mercancía, **valor total** de la mercancía, **valor en dólares** y en su caso, cuando la factura o el documento equivalente ostente un descuento, deberá declararse el monto de éste.

II. Información relacionada con la descripción de la mercancía e identificación individual:

- a) **Descripción comercial** detallada de la mercancía como conste en la factura o en el documento equivalente. No se considerará descripción comercial detallada, cuando la misma venga en clave.
- b) **Cantidad de mercancía y unidad de medida** de comercialización.
- c) Cuando la mercancía sea susceptible de identificarse individualmente, se deberá proporcionar la siguiente información:

- 1 Número de serie.
- 2 Marca comercial.
- 3 Año modelo, tratándose de vehículos.

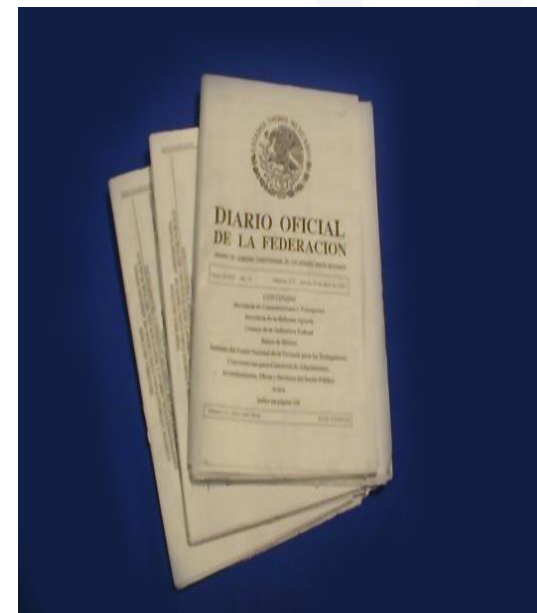
\$20,510.00 a \$34,190.00

Infracciones y sanciones

Art 184, fracción III

Anexo 19 RGMCE

- País
- Fracción arancelaria
- Q y UMT
- Valor comercial
- Incrementables
- Valor en Aduana
- Valor agregado en maquiladora
- Número de patente de agente aduanal
- Permisos, autorizaciones e identificadores/claves.
- Nos. De serie, parte, marca o modelo
- Número de contenedor.



Multa de \$1,800 a \$2,570

Regulaciones no arancelarias

Regulaciones no arancelarias

¿Qué son?

Medidas establecidas por los gobiernos para controlar el flujo de mercancías entre los países, adicionales al tratamiento arancelario, sea: (art. 15 y 16 L.C.E.)

- preservar medio ambiente,
- sanidad animal y vegetal, o
- para asegurar a los consumidores la buena calidad de las mercancías que están adquiriendo.



Regulaciones no arancelarias

1.Obligatorias (salud o seguridad) 2.Voluntarias
(Autocertificación) 3.Naturaleza de aplicación

Cuantitativas:

- Permisos previos de importación y exportación.
- Impuestos compensatorios.
- Impuestos antidumping.
- Precios oficiales.
- Cuotas.

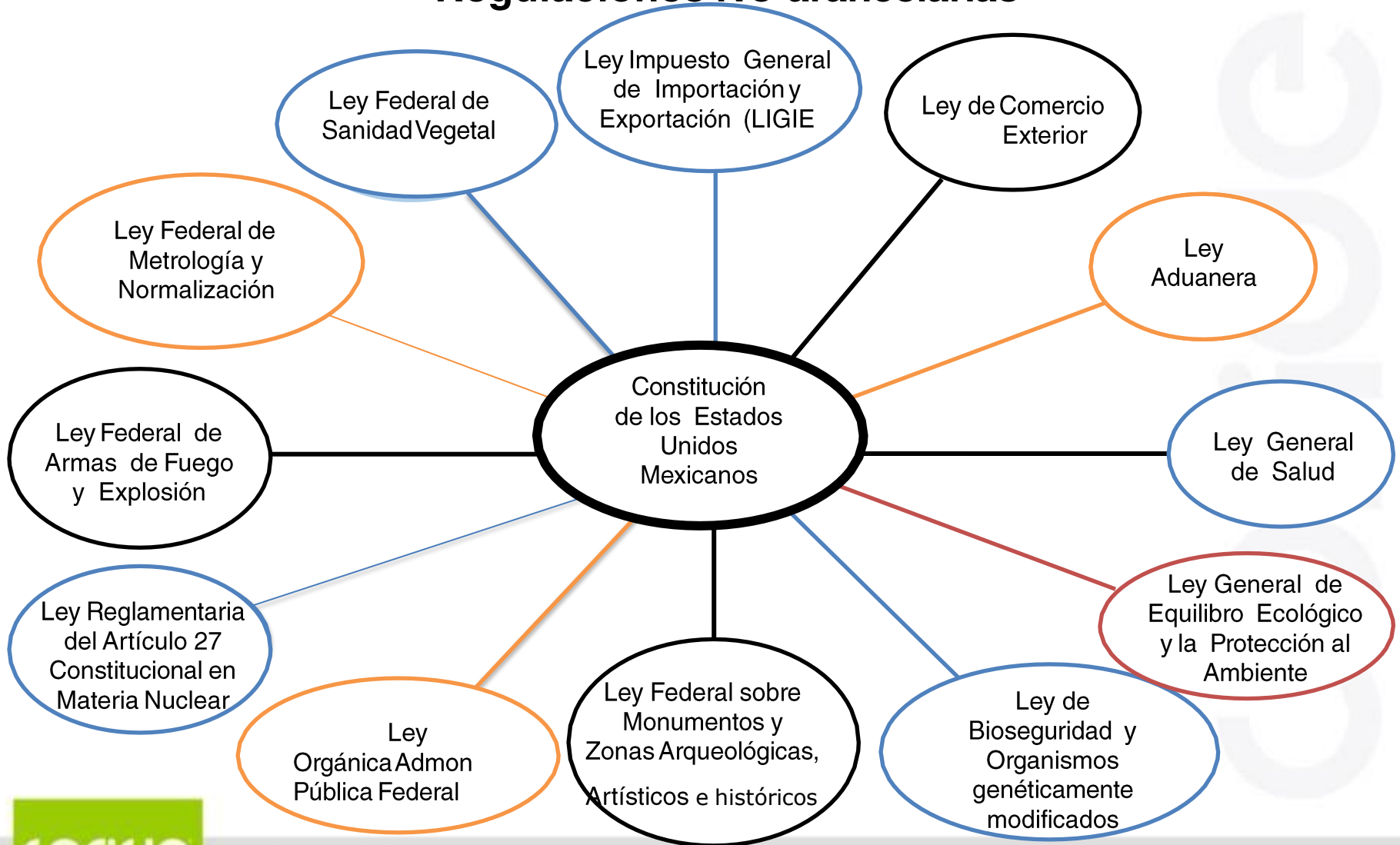
Cualitativas:

- Regulaciones sanitarias y fitosanitarias.
- Regulaciones requisitos de etiquetado.
- Normas técnicas.
- Requisitos de empaque.
- Regulaciones de toxicidad.
- Normas de calidad.
- Marca de país de origen.
- Regulaciones ecológicas.
- Otras.

¿Cómo se aplican en México legalmente?

- A través de clasificación arancelaria.
- Derivadas de LEYES
- Dependen de la Secretaria de Estado facultada para emitir.
- Tipo de publicación (reglamento, manual, acuerdo, etc..)

México: Legislación relacionada con aplicación de Regulaciones No arancelarias



RRNA

Varias dependencias tienen injerencia en la aplicación de medidas fitosanitarias o sanitarias y reg. No arancelarias

	SEDENA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL Secretaría de la Defensa Nacional
	SEMAR SECRETARÍA DE MARINA Secretaría de Marina
	SEGURIDAD SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana
	SHCP SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Secretaría de Hacienda y Crédito Público
	SEP SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Secretaría de Educación Pública
	SALUD SECRETARÍA DE SALUD Secretaría de Salud

	SEMARNAT SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
	SENER SECRETARÍA DE ENERGÍA Secretaría de Energía
	SE SECRETARÍA DE ECONOMÍA Secretaría de Economía
	SADER SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural
	SCT SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Acuerdos RRNA (ejemplos)

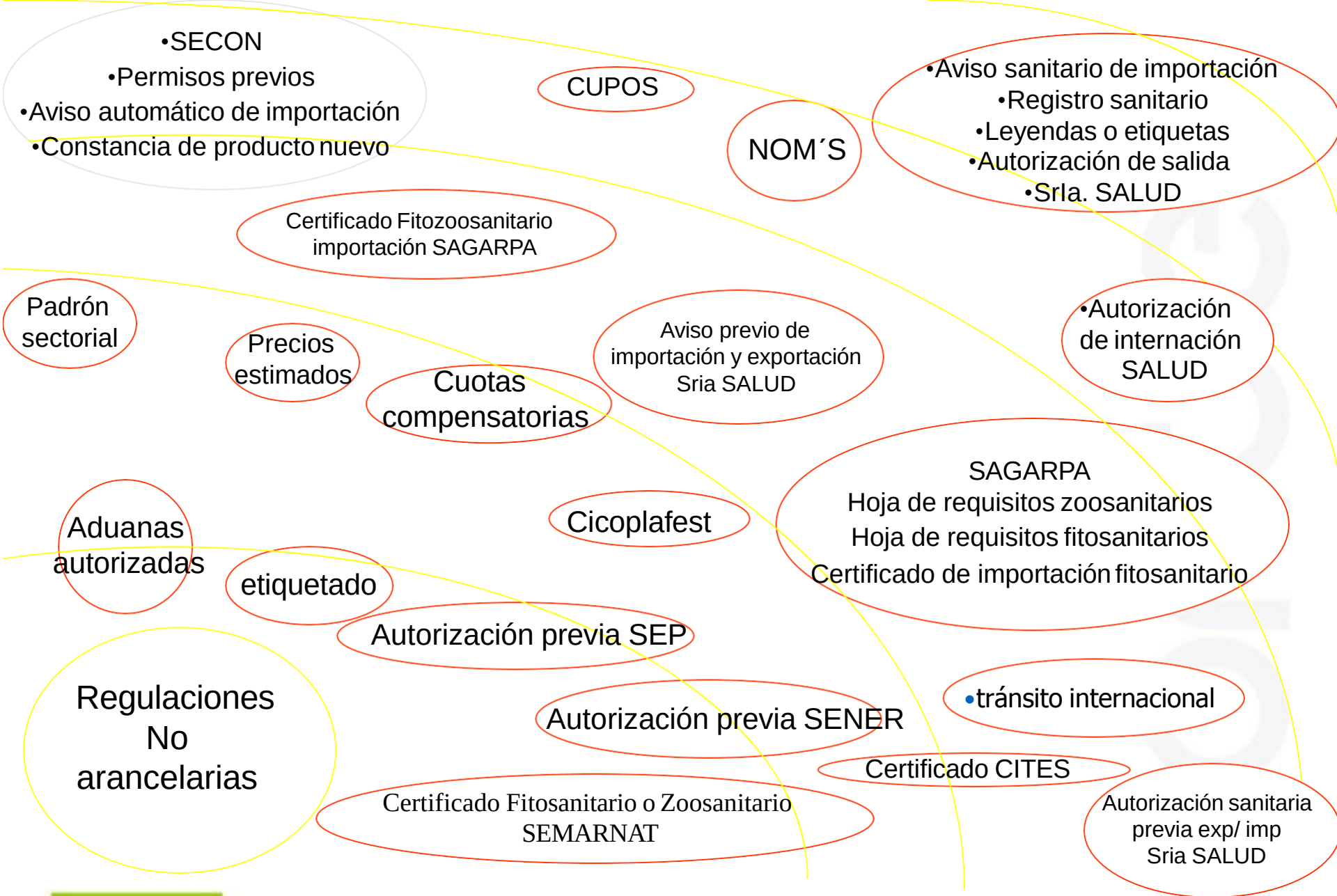
Acuerdos	Dependencias	Fecha original DOF
Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de las dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas	SEMARNAT / SECON / SADER / SSalud	12 de abril de 2013
Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a través del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria	SAGARPA	3 de septiembre de 2012
Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	SEMARNAT	19 de diciembre de 2012
Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías y productos cuya importación, exportación, internación o salida está sujeta a regulación sanitaria por parte de la Secretaría de Salud	S. Salud	16 de octubre de 2012

Acuerdos RRNA(cont. . .)

Acuerdos	Dependencias	Fecha original DOF
Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a autorización por parte de la Secretaría de Energía	SENER	02 de marzo de 2012
Acuerdo que establece la clasificación y codificación de los bienes considerados monumentos históricos o artísticos, cuya exportación está sujeta a autorización previa de exportación por parte del Instituto Nacional de Antropología e Historia, o del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura	SEP (antes) S.Cultura	10 de julio de 2007
Acuerdo que establece la clasificación y codificación de las mercancías cuya importación o exportación están sujetas a regulación por parte de la Secretaría de la Defensa Nacional	SEDENA	30 de junio de 2007
Acuerdo que establece la clasificación y codificación de los productos químicos esenciales cuya importación o exportación está sujeta a la presentación de un aviso previo ante la Secretaría de Salud	S.Salud / SECON	30 de junio de 2007

Acuerdos RRNA (cont. ..)

Acuerdos	Dependencias	Fecha original DOF
Acuerdo por el que se sujeta al requisito de permiso previo por parte de la Secretaría de Economía la exportación de armas convencionales, sus partes y componentes, bienes de uso dual, software y tecnologías susceptibles de desvío para la fabricación y proliferación de armas convencionales y de destrucción masiva	SECON	16 de junio de 2011
Acuerdo mediante el cual se prohíbe la exportación o la importación de diversas mercancías a los países, entidades y personas que se indican	SECON / S.R.E.	29 de noviembre de 2012
Acuerdo por el que se establece la clasificación y codificación de Hidrocarburos y Petrolíferos cuya importación y exportación está sujeta a Permiso Previo por parte de la Secretaría de Energía	SENER	29 de diciembre de 2014
Acuerdo por el que se establece la clasificación y codificación de mercancías cuya exportación está sujeta a la presentación de un Certificado de Origen expedido por la Asociación Mexicana de la Cadena Productiva del Café, A.C., y el procedimiento para la emisión del Certificado de Origen	SEcon/ SADER	12 de agosto de 2011



Campos sensibles pedimento

<i>Dependencia</i>	<i>Clave RNA en Pedimento</i>
■ Secretaría de Salud	S1 (Autorización sanitaria previa de importación IMD, ITE, DEF), S2 (Aviso sanitario de importación IMD, ITE, DEF), S3 (copia registro sanitario IMD, ITE, DEF), S4 (Mcía con Etiquetado IMD, ITE, DEF), S5 (aviso previo de importación IMD, ITE, DEF), S6 (Autorización sanitaria Previa de exportación Autorización de salida EXD, EXT), S7 (Aviso previo de exportación EXD, DEF)
■ Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de plaguicidas, fertilizantes y sustancias tóxicas	PF (Autorización Cicoplafest)

REGULACIONES NO ARANCELARIAS POR DEPENDENCIA

Secretaría de Salud

- **Autorización sanitaria previa de importación (Art. 1):**
 - Medicamentos, agentes de diagnóstico, prótesis, equipos médicos, productos higiénicos para uso humano.
 - Estupefacientes y psicotrópicos (m. Primas para medicamentos) para uso humano o industria farmacéutica
- **Autorización de internación (Art. 1):**
 - Sangre humana y hemoderivados suero, plasma, eritrocitos, etc.)
 - Órganos, tejidos y células humanas

REGULACIONES NO ARANCELARIAS POR DEPENDENCIA

Secretaría de Salud

- **Aviso sanitario de importación (Art. 2)**
 - Material médico-quirúrgico (placas rayos X, pinzas, tenazas, etc.) (no requiere sello de recibido)
- **Registro sanitario (Art. 3)**
 - Aparatos de diagnóstico, tratamiento, prevención o rehabilitación de enfermedades en humanos.

REGULACIONES NO ARANCELARIAS POR DEPENDENCIA

Secretaría de Salud

- **Leyendas o etiquetas precautorias (Art. 4)**
 - Leyendas precautorias en idioma español. (Arts. 276 L.G.S)

*“Dejar de fumar, reduce importantes riesgos en la salud”;
“Fumar es un factor de riesgo para el cáncer y el enfisema pulmonar”; “Fumar durante el embarazo, aumenta el riesgo de parto prematuro y de bajo peso en el recién nacido”*

REGULACIONES NO ARANCELARIAS POR DEPENDENCIA

Secretaría de Salud

- **Autorización sanitaria previa de exportación**
 - Medicamentos y estupefacientes, agentes de diagnóstico, prótesis, equipos médicos, productos higiénicos para uso humano
- **Autorización de salida (Art. 5)**
 - Sangre humana y hemoderivados (suero, plasma etc.)
 - Órganos, tejidos y células humanas

Campos sensibles pedimento

<i>Dependencia</i>	<i>Clave RNA en Pedimento</i>
■ Secretaría de Economía	CA (Cupo adicional), CM (Cupo Medida Transición), CP (Cupo), C1 (Aviso y Permiso previo IMD, ITE, DEF 1,2,3,4,5 y 8Bis), C2 (PP- IMD, ITE DEF usadas- 7), C6 (PP EXD / EXT -7), M6 (PP EXT 8), AV (Aviso automático), IM (permisos sensibles) NM (NOM- 3° del Acuerdo)
■ Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural	A1 (Cert fitozoosanitario / Certificado sanidad acuícola)

Campos sensibles pedimento

<i>Dependencia</i>	<i>Clave RNA en Pedimento</i>
Secretaría De Medio Ambiente, Recursos Naturales	T1 Certificado CITES / Autorización de importación IMD, ITE, DEF T8 Certificado CITES / Autorización de exportación EXD, EXT, DEF T2 Autorización de exportación / Avisos de retorno (materiales, residuos y actividades riesgosas) T7 Autorización de importación / Avisos de retorno (materiales, residuos y actividades riesgosas) T3 Certificado fitosanitario / Certificado Zoosanitario de importación (Vida silvestre) T5 Certificado fitosanitario de importación (Forestal) T9 Registro de verificación
■ Secretaría de la Defensa Nacional	D1 (autorización importación / exportación armas y explosivos)

Campos sensibles pedimento

<i>Dependencia</i>	<i>Clave RNA en Pedimento</i>
■Secretaría de Energía	N1 Autorización importación (ITE, IMD), N6 Autorización previa exportación (EXT, EXD) C1 Permiso previo de importación y exportación de hidrocarburos y petrolíferos. C6 Permiso previo de exportación de hidrocarburos y petrolíferos.
■Instituto Nacional de Antropología e Historia	AH Permiso previo de exportación (EXT, EXD)
■Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura	BA Permiso previo exportación (EXT, EXD) Lic. Rafael Sosa C

Campos sensibles pedimento

<i>Dependencia</i>	<i>Clave RNA en Pedimento</i>
■ Consejo Nacional Mexicano del Café	FE (certificado de origen de exportación)
■ Consejo Regulado del Tequila	TQ Certificado de exportación
■ Comisión Reguladora de Energía	IR Informe de resultados

Secretaría de Economía (SECON)

- Máximo organismo regulador y promotor del Comercio Exterior Mexicano.
- Corresponde a la SECON estudiar y determinar las restricciones no arancelarias a la importación y exportación.
- Su actividad se inscriben en la Ley de Comercio Exterior
 - **permisos previos**, (artículo 21 de la LCE),
 - **cupos** (artículo 34 LCE),
 - **marcado de país de origen** (artículo 25 LCE),
 - **normas oficiales mexicanas**,
 - **prácticas desleales de comercio exterior y salvaguardas** (Artículo 49 LCE),
 - **reglas de origen** (artículo 9 LCE),

REGULACIONES NO ARANCELARIAS POR DEPENDENCIA

ACUERDO por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio exterior

***Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2012 y
modificado***

TITULO 2. ARANCELES Y MEDIDAS DE REGULACION Y
RESTRICCION NO ARANCELARIAS DEL COMERCIO EXTERIOR.

Capítulo 2.2 Permisos previos y Avisos automáticos.

Capítulo 2.3 Cupos.

Capítulo 2.4 Normas Oficiales Mexicanas.

Capítulo 2.5 Cuotas compensatorias.

Evaluación de la conformidad (actores)

- Ley Federal sobre Metrología y Normalización
 - a) **Organismos de Certificación** (EV Pdto, proceso, serv, sistema - Normas)
 - b) **Laboratorios de Prueba** (medir, analizar, determinar materiales)
 - c) **Laboratorios de Calibración** (medición magnitudes)
 - d) **Unidades de Verificación** (constatación o comprobación de doctos, laboratorio)
- Art. 72 (LFMN) Entidad Nacional de Acreditación autorizada



Normalización

Normas Oficiales Mexicanas (NOM's)

A) las que deben cumplirse antes
de la importación

B) las que deben cumplirse
cuando las mercancías son
introducidas al territorio nacional

Normas Mexicanas (NMX)

NOM-EM
Norma
Oficial
Mexicana
de
Emergen
cia

1.- Mercancías NOM'S

2.- Numeral 5 sin acogerse numeral 10 –árboles navidad

3.- Numeral 6 finalidad información comercial y sanitaria.

- I. NOM-004-SCFI-2006 productos textiles
- II. NOM-020-SCFI-1997 calzado
- III. NOM-024-SCFI-2013 empaques, instructivos y garantías de los productos electrónicos, eléctricos y electrodomésticos
- IV. NOM-139-SCFI-2012 extracto natural de vainilla.
- V. NOM-055-SCFI-1994, Materiales retardantes y/o inhibidores de flama y/o Ignífugos
- VI. NOM-003-SSA1-2006, Pinturas, tintas, barnices, lacas y esmaltes .
- VII. NOM-084-SCFI-1994, Productos de atún y bonita preenvasados,
- VIII. NOM-051-SCFI/SSA1-2010, Alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados
- IX. NOM-050-SCFI-2004, Información / Etiquetado general de productos,
- X. NOM-142-SSA1/SCFI-2014, Bebidas alcohólicas
- XI. NOM-015-SCFI-2007, Información Comercial-Etiquetado para juguetes,
- XII. NOM-141-SSA1/SCFI-2012, productos cosméticos preenvasados.
- XIII. NOM-116-SCFI-1997, Aceites lubricantes para motores a gasolina o a diésel XIV. NOM-189-SSA1/SCFI-2002, Productos de aseo de uso doméstico
- XV. NOM-187-SSA1/SCFI-2002, Productos y servicios. Masa, tortillas, tostadas y harinas preparadas

4.- Numeral 7

5.- Numerales

1,2,8 Al momento de IMPORTACIÓN

----- Certificado cumplimiento NOM

---- Emitidos por Organismos de certificación acreditados

---- Acuerdo de Reconocimiento Mutuo o un Acuerdo de Equivalencia.

Existen otros procedimientos a través de los cuales podrá demostrar el cumplimiento con NOMs de seguridad en el punto de entrada al país:

- **Certificados de Equivalencia**

[NOM-001-SCFI](#) Aparatos electrónicos de uso doméstico

[NOM-016-SCFI](#) Aparatos electrónicos-aparatos electrónicos de uso en

oficina [NOM-019-SCFI](#) Equipos de Procesamiento de Datos



- **Acuerdos de Reconocimiento Mutuo**

- Certificados que amparen partes y componentes de un producto final

- Resoluciones de mercancías no susceptibles de certificación individual

Acuerdos de

Estados Unidos	Canadá
Intertek Testing Services, NA, INC	Intertek Testing Services, NA, LTD
TUV Rheinland North America, INC	CSA Group Testing & Certification Inc
	CSA Group Testing & Certification Inc (Alcance)
Underwriters Laboratories Inc (UL LLC)	Underwriters Laboratories of Canada Inc
Underwriters Laboratories Inc (UL LLC) (Alcance)	Underwriters Laboratories of Canada Inc (Alcance)

Intertek Testing Services, NA, INC						
Número de Certificado*	NOM*	Marca del producto*	Modelo o tipo de producto*	Fracción del producto*	Fecha de expedición*	Producto*
ITS(103003026ATL-001A)	NOM-019-SCFI-1998	ADTRAN	1179910F1, 1179910F1H, 1179910F2, 117	85176299	07022019	Broadband Data Communication Devices / 1116VXP, 1116VXP-0
ITS(103210676ATL-001)	NOM-019-SCFI-1998	ADTRAN	1187020G1, 1187020G2, 1187025G1, 118	85176204	13022019	Total Access 5000 Series Switch Modules cards
ITS(101833363ATL-001A)	NOM-019-SCFI-1998	ADTRAN	TA1148VX Client, CALA, BLV - model 117	85176299	27072017	TA1148VX Host, CALA, BLV and TA1148VX Client, CALA, BLV
ITS(100300436ATL-001A)	NOM-019-SCFI-1998	ADTRAN	1179880X1 where "X" may be E, F, G, or	85176299	30062017	24PR Sealed Power Nodes
ITS(3179203ATL-002A)	NOM-019-SCFI-1998	ADTRAN	1179730X2, 1179732X2 where "X" is eith	85176299	01062017	Total Access 1148V
ITS(3192906ATL-001A)	NOM-019-SCFI-1998	ADTRAN	1187552G1	85176204	06032019	TA5000 GE 8-Port
ITS(130313024SZN-001)	NOM-019-SCFI-1998	HUAWEI	NE40E-M2E, NE40E-M2F, NE40E-M2H, N	85176299	01022019	Universal Service Router

- Firmados Laboratorio-laboratorio u Organismo de certificación-organismo de certificación.
- “Reconocimiento mutuo de los resultados de la evaluación de la conformidad” si se hicieron pruebas en país de origen en México ya no necesita.

No.	Organismo México	Organismo Extranjero	País	Sector/Rama
1	Normalización y Certificación (NYCE)			
1.1		TUV Rheinland	Japón	
1.2		SGS Fimko y SGS Belgium	Finlandia y Bélgica	Electrotécnico
1.3		Korea Testing and Research Institute-KTR	Korea	Electrotécnico y dispositivos médicos
1.4		CSA-NYCE	Canadá	Electrotécnico
1.5				
1.6		NEMKO Noruega	Noruega	Electrotécnico y dispositivos médicos
		NEMKO Norteamérica	EUA	Electrotécnico y dispositivos médicos
2	UL de México, S.A DE C.V			
2.1		UL LLC (Estados Unidos) y UL International DEMKO A/S (Dinamarca)	EUA y Dinamarca	Eléctrico.
3	Cámara Nacional de la Industria Electrónica de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información (CANIETI)			
3.1		UL LLC	EUA	Eficiencia energética

81

Certificados que amparen partes y componentes de un producto final

Un certificado de cumplimiento con una NOM de seguridad de un producto final podrá amparar las piezas, partes o componentes de ese mismo bien, siempre y cuando:

- Todas las piezas, partes o componentes vengan listados en el certificado, junto con las fracciones arancelarias correspondientes.
- Todas las piezas, partes o componentes correspondan a la misma NOM de seguridad objeto del certificado.



Transmitir la información
contenida en la
resolución en el formato
excel



Copia de la resolución en
formato PDF



SE
SECRETARÍA DE
ECONOMÍA

Al correo electrónico:
dgce.nom@economia.gob.mx

4.- Numeral 7

5.- Numerales

1,2,8 Al momento de IMPORTACIÓN

----- Certificado cumplimiento NOM

---- Emitidos por Organismos de certificación acreditados

---- Acuerdo de Reconocimiento Mutuo o un Acuerdo de Equivalencia.

Para acreditar el cumplimiento de la NOM y CERTEZA DE VALIDEZ.

Los organismos de certificación deberán:

Paso 1. Transmitir la información al Sistema de Certificados de Normas:

www.normas-

aduanas.gob.mx/normas-Aduanas .

- Datos de identificación de los organismos de certificación,
- Vigencia del certificado o documento,



Importador



OC



Sistema Normas-Aduanas



Debes acudir al OC a certificar tu mercancía.

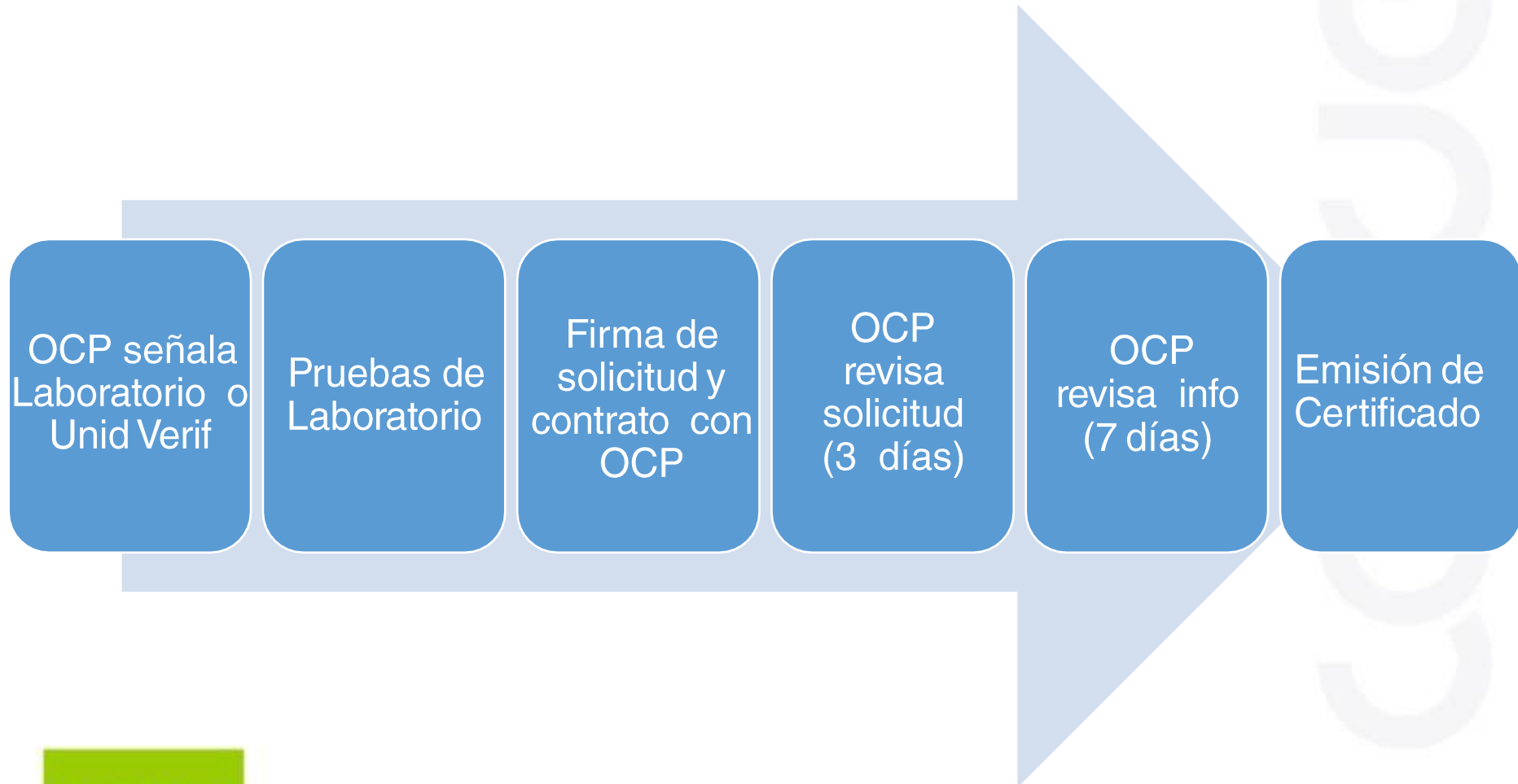
[Conoce los OCs acreditados para cada NOM.](#)

Una vez certificado el producto, el OC sube la información al Sistema Normas-Aduanas

El OC deberá ingresar todos los [campos obligatorios](#)

La SE habilita al importador enviando la información al SAT

Procedimiento



Certificado de conformidad

- Por familia
- Por denominación genérica de producto
- Presentación y marca

Nombre o razón
social

Domicilio

Datos de
contacto

Fecha
expedición

Periodo de validez
(1 año)
ISO 9001:2015 (3 Años)
Destiladas y licores

País de origen

Fracción
arancelaria

Bebidas alcohólicas (s) amparada (s) por el certificado

- Clasificación
- Categoría
- Clase (si es aplicable)
- Marca

Familia de bebidas alcohólicas cumpliendo con la
descripción antes referida.



<http://consultaema.mx:75/NuevoOC/Principal.aspx>

LISTADO DE ORGANISMOS DE CERTIFICACION ACREDITADOS

En esta sección podrá realizar la búsqueda de los Organismos de Certificación acreditados bajo los siguientes criterios

Las acreditaciones otorgadas por **ema** tienen validez en toda la República Mexicana.

En el listado se muestra la ubicación de las instalaciones del organismo de evaluación de la conformidad acreditado.

Consulte directamente con ellos si tienen capacidad de brindarle el servicio que usted requiere en su localidad.

En caso de requerir confirmar la vigencia o validez de una acreditación de un organismo de certificación acreditado, favor de comunicarse al (55) 9148-4300 ext. 4323 o 4327

Por alcance

Por ubicacion

Por nombre

CRITERIOS DE BUSQUEDA

☒ Materia

PRODUCTO ▼

☒ Norma

NOM-199-SCFI-2017 ▼

RESULTADOS DE LA BUSQUEDA

Buscar

Organismo	Alcance	Status	Norma
-----------	---------	--------	-------

Centro de Innovación y Desarrollo Agroalimentario de Michoacán, A.C.

PRODUCTO Acreditado

NOM-199-SCFI-2017

1

Centro de Innovación y Desarrollo Agroalimentario de Michoacán, A.C.

No. de acreditación	144/18		
Organismo	Centro de Innovación y Desarrollo Agroalimentario de Michoacán, A.C.		
Alcance	PRODUCTO		
Norma de Acreditación	NMX-EC-17065-IMNC-2014 ISO/IEC 17065:2012 Evaluación de la conformidad-requisitos para organismos que certifican productos, procesos y servicios		
Norma Aplicable			
Status	Acreditado		
Oficina Matríz	Antigua Carretera a Patzcuaro, Kilometro 8 Morelia, Michoacán, CP S/N Teléfono ((443)) 299-0181, 299-0264 Fax ((443))		
Fecha de Acreditación	2018/12/06 con plazo Indefinido		
Fecha última reevaluación (fecha de toma de decisión del comité)		Normas	
Contacto	DRA. ELISA LÓPEZ LOEZA	NOM-070-SCFI-2016	Descripción de la norma
email	elopez@cidam.org		Bebidas alcohólicas-Mezcal-Especificaciones.
		NOM-199-SCFI-2017	Bebidas alcohólicas – Denominación, especificaciones fisicoquímicas, información comercial y métodos de prueba

5Bis.- Requisitos de cumplimiento de NOM-016-CRE-2016 (petrolíferos). ...

5 TER.- Mercancías listadas en los numerales 1, 2 y 8 que por sus condiciones físicas y/o características no sean susceptibles de certificarse en lo individual, deberán obtener la resolución correspondiente emitida por la Dirección General de Normas de la SE.

6.- Numeral 3 excepto las fracciones I, II, III, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, solo se exige información comercial en etiquetas adheridas o, en su caso, pegadas, cosidas, colgadas o colocadas sin desprendimiento.

Para fracciones I, II, III, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV el importador:

Opción I. Presentar a despacho aduanero, etiquetas pegadas DESDE ORIGEN para verificación de la aduana in situ.

Opción II Presentar a despacho aduanero etiquetas pegadas y COPIA de constancia de conformidad expedida por una unidad de verificación acreditada (vigencia indefinida).

6.- Numeral 3

Para fracciones I, II, III, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV el importador:

Opción III. Cumplimiento en Almacén General de Depósito acreditado como unidad de verificación en los términos de la LFMN.

Excepto fracción 2203.00.01

- Deben anotar en el pedimento de importación, clave de identificador mercancías y Anexar al pedimento de importación:
 - i) Escrito indicando que se cumplirá la NOMS por este opción.
 - ii) Copia del contrato con Almacén General de Depósito
 - iii) El original de solicitud de servicio de verificación con la fecha programada para la verificación *in situ*, y
 - iv) La carta de cupo.

6.- Numeral 3

Para fracciones I, II, III, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV el importador:

Opción IV. Cumplimiento en domicilio particular en donde unidad de verificación realizará verificación.

Excepto fracción 2203.00.01

- Los importadores deberán:
- **a)** Estar inscritos en el padrón de importadores previsto en el artículo 59 fracción IV de la LA, con una antigüedad no menor a 2 años;
- **b)** Haber importado 100,000 dólares durante los 12 meses previos a la fecha en que pretendan ejercer esta opción;
- **c)** Cumplir con lo dispuesto en las NOMs de información comercial de las fracciones I, II, III, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV en territorio nacional, dentro del plazo de 15 días naturales siguientes a la fecha en que se concluya el despacho aduanero, conforme a la legislación aduanera. Dicho plazo será de 40 días naturales si la mercancía a etiquetar requiere más de 10,000 etiquetas;

6.- Numeral 3

Para fracciones I, II, III, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV el importador:

Opción IV. Cumplimiento en domicilio particular en donde unidad de verificación realizará verificación.

Excepto fracción 2203.00.01

- Los importadores deberán:...
- **d)** Anotar en el pedimento de importación, el identificador correspondiente.
- **e)** Anexar al pedimento de importación:
 - i) Escrito indicando que se cumplirá la NOMS por este opción.
 - ii) Copia del contrato con Unidad de Verificación Aprobada
 - iii) El original de solicitud de servicio de verificación con la fecha programada y domicilio de la verificación.

7.- Numeral 4 deben anexar al pedimento original de certificado cumplimiento NOM expedidos en su caso por la dependencia competente o por los organismos de certificación aprobados .

8.- Lista de mercancías sujetas a NOMS de emergencia.

9.- Mercancías reconstruidas, usadas o de segunda mano, de segunda línea, discontinuadas o fuera de especificaciones cuya fracción arancelaria esté sujeta al cumplimiento⁸⁹ de NOMs expedidas por la SE, identificadas en los numerales 1 y 8 del presente Anexo, podrán importarse siempre que cuenten con un certificado de cumplimiento con la NOM respectiva.

Estas se pueden importar como insumos siempre que se sometan en México a un proceso de reconstrucción o reacondicionamiento que tenga como resultado que los productos terminados cumplan con la NOMs que les resulten aplicables.

10.- No aplica los Numerales 5 y 6 del Acuerdo para las mercancías listadas en Numerales 1,3 y 8 cuando:

- I. Equipaje de pasajeros internacionales
- II. Menaje de casa de personas
- III. Muestras, muestrarios
- IV. Habitantes de población fronteriza para su consumo.
- V. Embajadas y organismos internacionales por franquicia diplomática.
- VI. Importaciones de instituciones científicas o educativas, por asociaciones o sociedades civiles u organizaciones IAP.
- VII Mercancías para ser usadas directamente por la PERSONA FÍSICA que las importe para uso directo sin comercialización.

Listado de NOMS no susceptibles

10.- No aplica los Numerales 5 y 6 del Acuerdo para las mercancías listadas en Numerales 1,3 y 8 cuando:

VIII Mercancías que no vayan a expendirse al público tal y como son importadas.

- a) Las utilice en la prestación de sus servicios profesionales (incluidos los servicios de reparación en talleres profesionales en general) .
- b) Las utilice para llevar a cabo sus procesos productivos, refacciones para la maquinaria productiva o materiales, partes y componentes que el mismo importador incorporará a un proceso industrial que modifique la naturaleza de dichos materiales, partes y componentes y los transforme en unas mercancías distintas ...
- c) Las vaya a enajenar a personas morales, que a su vez las destinarán para la prestación de sus servicios profesionales (incluidos los servicios de reparación en general) o para el desarrollo de sus procesos productivos y no a uso del público (“enajenación entre empresas en forma especializada”),

10.- No aplica los Numerales 5 y 6 del Acuerdo para las mercancías listadas en Numerales 1,3 y 8 cuando:

VIII Mercancías que no vayan a expendirse al público tal y como son importadas.

d) Las importe para destinarlas a procesos de acondicionamiento, envase y empaque final, en el caso de mercancías sujetas a NOMs de información comercial que se presenten al despacho aduanero en embalajes o empaques que, aun cuando ostenten marcas u otras leyendas, o señalen el contenido o cantidad, pueda demostrarse que están concebidos exclusivamente para contener y proteger dichas mercancías para efectos del transporte y almacenamiento antes de su acondicionamiento, envase y empaque en la forma final en la cual serán ofrecidas al público, debiendo anexar al pedimento de importación una declaración bajo protesta de decir verdad, en la que indique que acondicionará o envasará y empacará las mercancías importadas en los envases finales destinados a cumplir con las NOMs de información comercial correspondientes, antes de ser ofrecidas al público

****LISTADO DE NOMS no susceptibles de este beneficio****

10.- No aplica los Numerales 5 y 6 del Acuerdo para las mercancías listadas en Numerales 1,3 y 8 cuando:

IX. Mercancías transportadas por una empresa de mensajería sin fin de comercialización, cuyo valor no supere 1,000 USD ni se tramiten 2 o más pedimentos de importación en 7 días naturales contados a partir de la primera importación.

****LISTADO DE NOMS no susceptibles de este beneficio****

X. Las mercancías que se destinen a los siguientes regímenes aduaneros:

- **a)** Importación temporal (Programa IMMEX);
- **b)** DEF locales destinados a exposiciones internacionales sin comercialización
- **c)** DEF “Tiendas Libres de Impuestos”;
- **d) Tránsito;**
- **e)** Elaboración, transformación y reparación en recinto fiscalizado,
- **f)** Recinto Fiscalizado Estratégico;

10.- No aplica los Numerales 5 y 6 del Acuerdo para las mercancías listadas en Numerales 1,3 y 8 cuando:

X. Las mercancías que se destinen a los siguientes regímenes aduaneros:

...

- **g)** Depósito fiscal ensamble y fabricación de vehículos por empresas de la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos de autotransporte, y
- **h)** Importación definitiva bajo un PROSEC.

XI. Las mercancías que se importen en una cantidad no mayor a tres muestras con el objeto de someter dichas muestras a las pruebas de laboratorio necesarias para obtener la certificación o la dictaminación del cumplimiento de las NOMs de producto o de información comercial según sea el caso.

XII. Derogado.

10.- No aplica los Numerales 5 y 6 del Acuerdo para las mercancías listadas en Numerales 1,3 y 8 cuando:

XIII. Las mercancías que, habiendo sido exportadas definitivamente, retornen al país; o, tratándose de exportaciones temporales, retornen al país .

XIV. Los productos a granel, tratándose de las NOMs NOM-015-SCFI-2007, NOM- 050-SCFI-2004 y NOM-051-SCFI/SSA1-2010,

XV. Tratándose de las NOMs NOM-004-SCFI-2006, NOM-015-SCFI-2007, NOM-020- SCFI-1997, NOM-024-SCFI-2013, NOM-050-SCFI-2004, NOM-051-SCFI/SSA1-2010, NOM-186-SSA1/SCFI-2013, NOM-189-SSA1/SCFI-2002 y NOM-141-SSA1/SCFI-2012, las mercancías destinadas a permanecer en las franjas y regiones fronterizas del país, importadas por personas físicas o morales ubicadas en dichas franjas y regiones fronterizas, que realicen actividades de comercialización, presten servicios de restaurantes, hoteles, esparcimiento, culturales, recreativos, deportivos, educativos, investigación médicos y de asistencia social; alquiler de bienes muebles y servicios prestados a las empresas

10.- No aplica los Numerales 5 y 6 del Acuerdo para las mercancías listadas en Numerales 1,3 y 8 cuando:

XVI. Las mercancías eléctricas y electrónicas que sean operadas por tensiones eléctricas inferiores o iguales a 24 V, sujetas al cumplimiento de las NOMs

- NOM-001-SCFI-1993, Aparatos electrónicos-Aparatos electrónicos de uso doméstico alimentados por diferentes fuentes de energía eléctrica-Requisitos de seguridad y métodos de prueba para la aprobación de tipo,
- NOM-003-SCFI-2014, Productos Eléctricos-Especificaciones de Seguridad,
- NOM-016-SCFI-1993, Aparatos electrónicos-Aparatos electrónicos de uso en oficina y alimentados por diferentes fuentes de energía eléctrica-Requisitos de seguridad y métodos de prueba y
- NOM-019-SCFI-1998, Seguridad de equipo de procesamiento de datos.

XVII. Prototipos y muestras importadas por empresas certificadas por el SAT en una cantidad no mayor a 300 piezas al año.

Cont...

10 Bis.- Gasolina destinada a utilizarse en eventos deportivos y la que se destina en el llenado inicial a las armadoras de vehículos automotores no deberán cumplir con la NOM-016-CRE-2016.

11.- Los exportadores del numeral 4 del Anexo, no tendrán que cumplir con lo dispuesto en el numeral 7, cuando exporten una cantidad no mayor a 12 litros y las mercancías ostenten la contraseña oficial que identifica el cumplimiento de las NOMs.

12.- El cumplimiento de lo dispuesto en el presente Anexo no exime del cumplimiento de cualquier otro requisito o regulación a los que esté sujeta la importación de mercancías.

13.- Cuando de conformidad con el presente Anexo se requiera anotar en el pedimento de importación la clave que dé a conocer la SHCP para identificar operaciones con mercancías específicas, se deberán llenar, antes de activar el mecanismo de selección automatizada, todos los campos relativos a los complementos, en términos del Anexo 22 de las Reglas del SAT."

Conclusiones

MUCHAS GRACIAS POR SU ASISTENCIA Y PARTICIPACIÓN